



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1908** de 2015  
**- 2 JUL 2015**

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”*

### LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 176 del 30 de enero de 2015, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2015 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2015”**;

Que el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura han suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 267 de 2008, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos con el fin de promover la investigación en las áreas relativas al patrimonio cultural que a cada entidad corresponde, apoyando y convocando la participación de investigadores a través de concursos, becas y publicaciones de trabajos resultantes”*;

Que el otrosí N° 7 al mencionado convenio contempla como una de las obligaciones del Instituto Caro y Cuervo *“evaluar y seleccionar a (...) un (1) ganador de la Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014) (...)”*;

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de junio de 2015, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

### Ganadora:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1254	Persona Natural	Paula Andrea Marín Colorado	C.C. 29.178.760	Proyectos editoriales en Colombia (1925-1952): un nuevo mercado para el libro y nuevas prácticas lectoras	\$20.000.000	1015 del 05 de enero de 2015

4

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”*

Que los recursos para otorgar el estímulo a la ganadora de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1015 del 05 de enero de 2015;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que la ganadora de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitada para recibir el estímulo de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)”*;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)”* y en consecuencia seleccionar como ganadora a la participante que se relaciona a continuación:

#### Ganadora:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1254	Persona Natural	<b>Paula Andrea Marín Colorado</b>	C.C. 29.178.760	Proyectos editoriales en Colombia (1925-1952): un nuevo mercado para el libro y nuevas prácticas lectoras	\$20.000.000	1015 del 05 de enero de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Instituto Caro y Cuervo:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 50% con la presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos, previo visto bueno del tutor.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para la ganadora de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Instituto Caro y Cuervo en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos para otorgar el estímulo a la ganadora de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1015 del 05 de enero de 2015.

4

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Son derechos de la ganadora de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el pago del estímulo.
- El Comité Editorial del Instituto evaluará la publicación de la investigación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son deberes de la ganadora de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe al tutor, a los dos (2) meses de iniciada la investigación, quien informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.
- Entregar un segundo informe al tutor a los cuatro (4) meses de iniciada la investigación, que incluya las recomendaciones hechas al primer informe. El tutor informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.
- Entregar un tercer informe al tutor a los seis (6) meses de iniciada la investigación, que incluya las recomendaciones hechas al segundo informe. El tutor informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.
- Hacer la entrega al Instituto Caro y Cuervo del documento final de la investigación, impreso y en formato Word (o en formato editable equivalente), de acuerdo con las fechas estipuladas en la presente convocatoria. Este debe incluir el visto bueno del tutor.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La ganadora podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) opción Programa Nacional de Estímulos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **- 2 JUL 2015**

  
**MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**  
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: ERAA, Secretario General  
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura

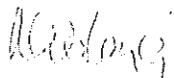
Bogotá, 23 de junio de 2015

Los miembros del comité de evaluación de la *Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia: Colecciones y catálogos (1919-2014)*, luego de revisar las propuestas presentadas, y luego de reunirse a discutir las, deciden declarar como ganadora la propuesta “Proyectos editoriales en Colombia (1925-1952): un nuevo mercado para el libro y nuevas prácticas lectoras” de Paula Andrea Marín. Las razones para el otorgamiento de la beca a la señora Marín se encontrarán en las plantillas llenadas para cada uno de los proponentes.

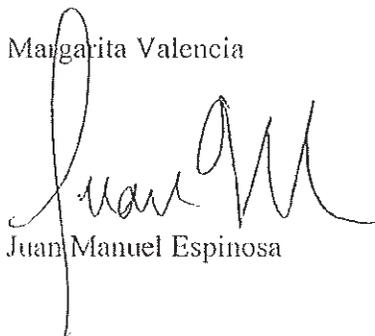
Los miembros del jurado firman abajo.



Javier Fandiño



Margarita Valencia



Juan Manuel Espinosa